

18 de octubre de 2017

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Se recibe de la Subdirección General de la Secretaría Técnica de la Agencia Tributaria de Madrid (ATM) expediente sobre el asunto arriba referenciado, al que se adjunta la siguiente información y documentación:

- 1.- Memoria Propuesta del Director de la ATM, de 5 de octubre de 2017.
- 2.- Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal.
- 3.- Borrador del Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 4.- Informe sobre actualización de valores de suelo para el Índice Fiscal de Calles de 2018, del Servicio de Planificación, Coordinación e Inspección Catastral, de 8 de septiembre de 2017.
- 5.- Informe favorable de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de octubre de 2017.

A la vista de los informes y documentación anteriores se informa la siguiente:

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con potestad reglamentaria suficiente para adoptar las medidas que se proponen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y conforme con el procedimiento y competencias previstos en los artículos 11 y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

Medidas propuestas:

- 1.- De carácter formal y reglamentario:
 - Eliminación, por su complejidad y caída en desuso, del giro postal como medio de pago (artículos 30.1 y 35).
 - Regulación expresa del pago de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, estableciéndose como fórmula general de pago, la domiciliación bancaria (nueva redacción al artículo 35).
 - Eliminación, por innecesaria, de la previsión establecida en relación con los datos de la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, referida a la firma del titular de la cuenta corriente donde se van a realizar los abonos, si fuese persona distinta del deudor (letra i) del apartado 2 de artículo 38).
 - Aclaración de determinados aspectos referidos al cálculo de intereses devengados en aplazamientos o fraccionamientos (artículo 41).

INTERVENCIÓN GENERAL

Viceintervención General
Servicio de Fiscalización Previa de Ingresos
Departamento de Fiscalización de Ingresos Tributarios



economía y
hacienda

MADRID

2.-Actualización del Índice Fiscal de Calles (Anexo de la Ordenanza):

Los cambios introducidos consisten en la exclusión de las bajas de los viales que han pasado a la condición de "histórico"; la incorporación de las altas del Callejero Municipal, así como los cambios de denominación y la modificación de determinados tramos como consecuencia del alta de nuevas direcciones en viales preexistentes o su incorporación a la cartografía digital.

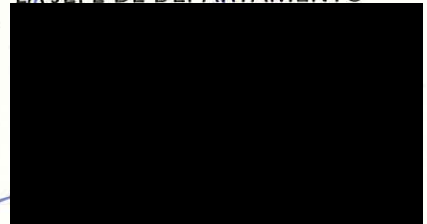
Las modificaciones propuestas se adecuan a los límites y facultades establecidos en el TRLRHL y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente informe se emite de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL.

EL JEFE DE SERVICIO



LA JEFE DE DEPARTAMENTO



LA INTERVENTORA GENERAL



[Redacted signature]

M.ª José Monzón Mayo

